



RESOLUCIÓN No. 607 DE 20__
(02 DIC 2024)

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *“el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 607 02 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se termina otro”

la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran en vacancia temporal los empleos que se relacionan a continuación:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
23	1	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	VACANTE TEMPORAL	MAYRA ALEJANDRA MALDONADO PARROQUIANO
23	1	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	VACANTE TEMPORAL	KAREN XIMENA DAZA MONTAÑA

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y verificó que cumplieran con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación del 27 de septiembre de 2024 en la página web de la entidad¹, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la ampliación de proceso de encargos 2024.

Que el 07 de octubre de 2024, se realizó la segunda publicación en la página web² de la Entidad, con el listado de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la ampliación del proceso de encargos 2024, con el fin de que se realizara por parte de los jefes de área la reunión informativa.

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V01 (4232000-GS-

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-ampliacion-proceso-de-encargo-2024>

² <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/segunda-publicacion-ampliacion-proceso-de-encargo-2024>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 607

02 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se termina otro”

074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)”.

Que, teniendo en cuenta, las manifestaciones de interés presentadas por las servidoras dentro del tiempo estipulado en la ampliación del proceso de encargos 2024, y con base en la información extractada de la historia laboral de las servidoras, la Dirección de Talento Humano determinó que las mismas acreditan las aptitudes, habilidades y cumplen los requisitos para acceder a los encargos que se señalan a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
52.786.518	ANDREA LILIANA CUESTAS RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-20	DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL	23	TÉCNICO OPERATIVO 314-10	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL
1.007.105.634	JENNY CAROLINA CASTRO HUERFANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-20	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DISTRITO	23	TÉCNICO OPERATIVO 314-10	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Encargar a las servidoras que se señalan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en los cargos que se encuentra en vacancia temporal:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
52.786.518	ANDREA LILIANA CUESTAS RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-20	DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL	23	TÉCNICO OPERATIVO 314-10	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL
1.007.105.634	JENNY CAROLINA CASTRO HUERFANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-20	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DISTRITO	23	TÉCNICO OPERATIVO 314-10	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 607 02 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se termina otro”

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás que determine la Ley, caso en el cual el (la) servidor (a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a los (as) servidores (as) relacionados (as) en el artículo 1º, quienes, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º- Las servidoras públicas a quienes se les comunique el acto administrativo de encargo, deberán presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

ARTÍCULO 6º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las servidoras relacionadas en el artículo 1º, a las dependencias relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 607

02 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos”

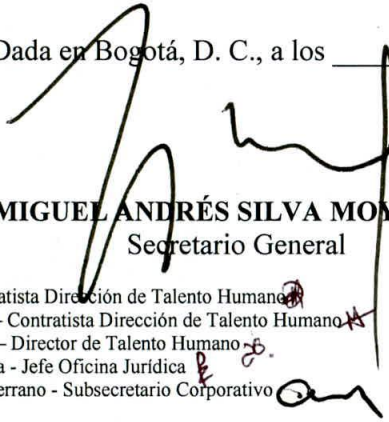
Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web³, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

02 DIC 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza - Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

³ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.